

## DOCUMENTO NUM. 4.

*Combate el arzobispo la Garza en su segunda pastoral los considerandos con que empezaba el reglamento de las bases que formuló D. Benito Juárez.*

### SEGUNDA CARTA PASTORAL

A nuestro Ilustrísimo y venerable señor dean y cabildo metropolitano, al Ilustrísimo y venerable señor presidente de la insigne y nacional colegiata de Santa María de Guadalupe, á los señores vicarios foráneos, curas y demás eclesiásticos, y á los muy amados en Cristo los fieles de este arzobispado: salud.

1. En nuestra carta anterior 29 del pasado, hablamos de las imputaciones y calumnias que D. Benito Juárez hace en su manifiesto al venerable clero, con respec-

to á la guerra que desgraciadamente hay entre nosotros: las repite en los considerandos con que comienza el reglamento de las bases que formuló en el manifiesto, con sola esta diferencia: que en el manifiesto solo dice que el clero fomentaba la guerra, y en el reglamento agrega que el mismo clero la promovió y sostiene: ya hemos manifestado en dicha nuestra anterior carta cuanto creimos necesario para desvanecer tales imputaciones: y lo que dijimos en el número 23 de nuestra carta, podemos repetirlo y lo repetimos ahora con respecto á los considerandos del reglamento, los que serian muy conformes á la verdad, si en lugar de ellos hubiera dicho el señor Juarez: *la guerra que actualmente hay entre nosotros, es la que los de mi partido están haciendo al clero, á los obispos y á los que siguen su doctrina; en una palabra, á la Iglesia católica; y para poner fin á esta guerra, no hay otro medio que acabar con el clero, con los obispos y con los católicos.* A esto se reducen en suma el manifiesto con sus bases y el reglamento con sus artículos, y esperamos manifestarlo bien con el exámen que vamos á hacer de bases y artículos.

2. La primera de las bases propone: *Adoptar como regla general invariable la perfecta independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos;* y esta perfecta independencia se establece en la 1.ª parte del art. 3.º del reglamento.

3. A lo que á primera vista se dirige este artículo, es á proyectar de nuevo la ley de 24 de Noviembre, de 1855, llamada de desafuero; y sobre esto nos bastará decir que en aquella época protestamos repetidamente contra dicha ley: que Ntro. Smo. Padre el señor Pío IX, en el consisto-

rio secreto celebrado en 15 de Diciembre de 1856, la reprobó; y que uno de los primeros actos del gobierno establecido á consecuencia del plan reformado de Tacubaya, fué el de anularlas. Si en lo general es disputable, como efectivamente lo es, cual sea el origen del fuero eclesiástico, tambien es cierto que en los lugares en los que esté establecido por leyes eclesiásticas y civiles, no puede derogarse sino de acuerdo de ambas potestades; y siempre que se ha querido obrar sin violencia, así se ha practicado, porque así lo pide la justicia y el bien de la paz.

4. Esto es lo á que á primera vista se dirige el artículo, como hemos dicho; mas á nuestro juicio tiene otras miras, y nos es preciso manifestarlas: *habrá perfecta independencia, se dice, entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos;* mas como no se expresan ni fijan cuáles sean unos y otros negocios, con que despues se digera: tal asunto no es puramente eclesiástico, aun cuando en la realidad lo fuera, en virtud del artículo quedaria privada la Iglesia de su conocimiento, y lo mismo seria, si se digera despues, tal negocio es propio del Estado.

5. No debemos esperar á que el señor Juarez nos diga: esto toca á la iglesia, este negocio es puramente eclesiástico: tenemos reglas fijas para conocerlo, y debemos hablar en el caso con la claridad posible, y recordar á los fieles lo que siempre deben tener presente para su inteligencia y gobierno.

6. La independencia de la iglesia no le viene del poder humano, sino exclusivamente del que la fundó, sin contar con otro poder que con el que le es propio sobre el cielo y sobre la tierra: ¿y pudo dejar al poder humano la

incumbencia de que fijase á su iglesia los asuntos que hubiesen de ser propios de su inspeccion y gobierno? La iglesia tuvo por enemigos desde su principio á los mismos príncipes que por mas de trescientos años la persiguieron de muerte: jamás, ya en unos lugares y reinos, ya en otros, le ha faltado esta poderosa clase de enemigos: los tiene en el dia, y los tendrá hasta el fin de los siglos; por otra parte, la iglesia es ahora lo que fué al principio, y será siempre la misma; pues seria imposible que conservara esta unidad, si le faltase su independenciam, ó si para su gobierno tuviese que salir fuera de lo que por si misma puede.

7. Esta independenciam de la iglesia comenzó en primer lugar, por el nombramiento que Jesucristo hizo por sí y ante sí, y sin contar con otro poder de los que habian de gobernarla: eligió doce apóstoles *el primero, Simon, que es llamado Pedro*: á éste constituyó vicario suyo, cabeza visible y príncipe de su iglesia: le sujetó los demás apóstoles, los discípulos que despues nombró, y los fieles que entrasen á su iglesia: el Romano Pontífice, sucesor de Simon, tuvo y tendrá siempre sobre los obispos sucesores de los apóstoles, el mismo primado de honor y jurisdicciam que Pedro recibió de Jesucristo: lo tuvo y tendrá siempre sobre los sacerdotes, ministros y fieles, lo mismo que Pedro: á él y no á otro toca dar la mision á los obispos, así como á estos toca y tocará siempre nombrar sacerdotes y ministros de las diócesis que les asigne el sucesor de Pedro: darles sus veces y facultarles como lo crean necesario ó útil para el desempeño del sagrado ministerio en bien de los fieles. Todo lo perteneciente á

este punto es propio de la iglesia y no es ni puede ser negocio de Estado.

8. Infiérese de aquí, que el obispo que no haya recibido del sucesor de San Pedro la mision divina, no la tiene; y que de la misma manera los sacerdotes y demás ministros que no la hayan recibido ó del Romano Pontífice ó de sus propios obispos, tampoco la tienen: el gobierno de la iglesia no lo concedió Jesucristo sino á Pedro, á los demás apóstoles y á los sucesores de aquel y de estos, y *ninguno puede oponer otro fundamento que el que está puesto que es Jesucristo*, y ni mandar en su iglesia si no los que él quiso y nombró.

9. Verdad es que la iglesia, en la asignacion de ministros, ha atendido siempre las recomendaciones justas que se le hayan hecho en favor de este ó del otro individuo, digno y útil para el ministerio sagrado: que tal vez ha concedido que se le propongan y presenten los que haya de nombrar, y que tambien ha considerado lo que se objeta contra los que sin tal objecion, acaso nombraria: mas en nada de esto recibe ley que otro le dé, si no que usa y ha usado del poder que le es propio.

10. Lo otro en que por voluntad de Jesucristo es independiente la iglesia, es en la anunciacion de la divina palabra y en la enseñanza de la doctrina: de ambas cosas da testimonio claro el evangelio: y ninguna de ellas toca ni puede tocar á otro, sea cual fuere la autoridad y poder que tenga.

11. *Se me ha dado todo poder en el cielo y en la tierra*, decia Jesucristo á sus apóstoles: *id, pues, y enseñad á todas las gentes*: hizo mención del poder sumo que tiene

sobre la tierra, para que entendiesen los hombres que ningun otro poder tendria derecho ni podria lícitamente impedir á sus enviados que cumpliesen con el precepto que les imponia de que anunciassen el evangelio por todo el mundo: les recuerda entonces los preceptos que antes les habia dado para que tuviesen presente el que despues del nombramiento que hizo de ellos para el apostolado, les impuso: *Lo que os digo en tinieblas, decidlo en la luz: y lo que escuchais al oido, predicadlo en los tejados.* Así es, que no solo en instrucciones privadas, si no tambien en anunciaciones públicas, pudieron y debieron los apóstoles y sus sucesores predicar la divina palabra: y es bien claro que sin la mas perfecta independenciam sobre eso, el precepto quedaria sin cumplirse, porque bien podria suceder que el poder humano se creyese con autoridad legítima para impedirlo.

12. No es una conjetura que el poder humano se creyese con derecho para contrariar el precepto de Jesucristo: de hecho lo contrarió desde el principio, pero tambien supo desde entonces por boca de los apóstoles, que la oposicion que hacia no poder quitar á la iglesia la independenciam que en la anunciacion de la palabra le da Jesucristo: *con expreso precepto os mandamos, decia el príncipe de los sacerdotes á los apóstoles, que no enseñaseis en este nombre; y ved que habeis llenado á Jerusalem de vuestra doctrina: los apóstoles contestaron, lo que ya antes habian contestado: es menester obedecer á Dios antes que á los hombres.* En consecuencia de esta respuesta, y no obstante las prohibiciones que se les habian hecho, *no cesaban de enseñar y de predicar á Jesucristo en el templo y por las casas.*

13. La iglesia es ahora lo que al principio, y será la misma hasta el fin de los siglos: sus ministros tienen ahora los mismos preceptos, las mismas obligaciones, la misma independenciam que para cumplirlas tuvieron los apóstoles; y la autoridad humana no podrá ahora, como no pudo jamás, contrariar lícitamente los preceptos del Señor, ni coartar á la iglesia la libertad que por la predicacion de la divina palabra le dió su fundador.

14. Con respecto á la enseñanza de la verdad en materia de fé y en materia de costumbres, ninguno en lo absoluto, si no es la iglesia, tiene como esta la seguridad de que jamas errará: *no prevalecerán contra ella las puertas del infierno,* anunció la Sabiduría infinita de Jesucristo; luego ni en lo que deba creerse dará por verdadero lo que es falso, ó por falso lo que es verdadero, ni en lo que deba obrarse, dirá que es bueno lo que es malo, ni que es malo lo que es bueno.

15. Es tambien cierto que la doctrina en materias de fé y de costumbres, no quedó al arbitrio de cualquiera que quisiera anunciarla, sino exclusivamente al cargo de los que el mismo Jesucristo nombró para la enseñanza de todo el mundo: *como el Padre me envió, así tambien yo os envío: el que os oye, me oye: el que os desprecia, me desprecia: id, y enseñad á todas las gentes.* Todo esto no se dijo sino á los apóstoles y á sus sucesores los obispos; y mirad, les dijo tambien, *que yo estoy con vosotros todos los dias hasta la consumacion de los siglos.* Sobre la firmeza é inmovilidad de esta palabra descansa la iglesia, y está asegurado que ni las potestades del infierno, ni todas las de la tierra, podrán prevalecer jamás contra la verdad de su